



LA ILMA. SRA. DOÑA MARÍA LUISA ZAMORA RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA “REDACCIÓN DE PROYECTO, FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO”, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto del Ilmo. Sr. Concejal Delegado en materia de Infraestructuras, Obras Publicas y Servicios Públicos, y Contratación de Obras y Servicios en el Ámbito del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Don Dámaso Francisco Arteaga Suarez, de fecha 17 de octubre de 2013, se resuelve:

- “1.- Iniciar y aprobar el expediente de contratación mediante contrato de Concesión de Obras Publica para la Redacción de Proyecto, Construcción y Explotación del Palacio Municipal de Deportes sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*
- 2.- Que por el Servicio Técnico de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos se elabore el estudio de viabilidad económica-financiera del mencionado centro así como el Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- 3.- Que por el Servicio Administrativo de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos se proceda a la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de Concesión de Obra Pública”*

SEGUNDO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 3 de octubre de 2016, se acuerda:

- “1.- Aprobar la redacción del anteproyecto de construcción y explotación del contrato administrativo de concesión de obra pública para la redacción de proyecto, financiación, y ejecución de las obras de ampliación y reforma del Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, y su posterior explotación, conservación y mantenimiento, al concurrir las razones que aconsejan esta decisión conforme a los razonamientos contenidos en esta propuesta.*

Código Seguro De Verificación:	PJL5N+Srven2sjcHJBGuPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/09/2018 14:38:23
	Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	17/09/2018 14:26:40
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/09/2018 13:42:10
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PJL5N+Srven2sjcHJBGuPw==		



Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

II.- Aprobar de manera inicial el anteproyecto de construcción y explotación del contrato administrativo de concesión de obra pública para la redacción de proyecto, financiación, y ejecución de las obras de ampliación y reforma del Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, y su posterior explotación, conservación y mantenimiento, confeccionado por el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

III.- Acordar el sometimiento a información pública del anteproyecto de construcción y explotación por espacio de un mes para que se formulen las observaciones que se estimen oportunas mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

IV.- Declarar la no sujeción de la iniciativa a Estudio de Impacto Ambiental al abrigo de la legislación vigente y de lo recogido en el citado anteproyecto, siendo innecesario el traslado del anteproyecto a otras administraciones u organismos para informe preceptivo al ejecutarse la iniciativa sobre suelo urbano consolidado de titularidad municipal.

V.- Acordar realizar una consulta al mercado con vistas a preparar la contratación e informar a los operadores económicos acerca de los planes y requisitos de contratación, pudiendo en este contexto aceptar asesoramiento de participantes en el mercado, que podrá utilizarse en la planificación y desarrollo del procedimiento de contratación, siempre que dicho asesoramiento no falsee la competencia y no se vulneren los principios de no discriminación y transparencia. Dicha consulta se verificará dentro del trámite de información pública del anteproyecto, en el que se explicará por el servicio municipal acompañada por el asesoramiento externo especializado contratado, los términos del anteproyecto, levantándose acta de las conclusiones de la citada consulta y publicándose en el perfil del contratante para garantizar la transparencia del procedimiento.

VI.- Vencido el trámite de información pública, y realizada la consulta al mercado, dese cuenta para la adopción de acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva del documento”.

TERCERO.- Consta en el expediente en el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 133, de viernes 4 de noviembre de 2016, del anteproyecto de construcción y explotación de concesión de obra pública para la redacción de proyecto, financiación y ejecución de las obras de ampliación y reforma del Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, y su posterior explotación, conservación y mantenimiento, sometido a información pública por espacio de un mes.

CUARTO.- Teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el art. 40 de la Directiva 2014/24, de Contratación Pública se realizó una consulta al mercado con vistas a preparar la contratación e informar a los operadores económicos acerca de los planes y requisitos de contratación. Dicha consulta se realizó dentro del trámite de información pública del anteproyecto.

Consta en el expediente anuncio del resultado de la consulta al mercado realizada en fecha 18 de noviembre de 2016 en el contexto del trámite de información pública del “Anteproyecto de construcción y explotación del contrato administrativo de concesión de obra pública para la redacción de proyecto, financiación y ejecución de las obras de ampliación y reforma del Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, y su posterior explotación, conservación y mantenimiento”.

QUINTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de abril de 2017, tras desestimar las alegaciones formuladas en el período de información pública, acuerda: “Aprobar de manera definitiva el anteproyecto de construcción y

Código Seguro De Verificación:	PJL5N+Srven2s jchJBGuPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/09/2018 14:38:23
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	17/09/2018 14:26:40
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/09/2018 13:42:10
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PJL5N+Srven2s jchJBGuPw==		



explotación del contrato administrativo de concesión de obra pública para la redacción de proyecto, financiación, y ejecución de las obras de ampliación y reforma del Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, y su posterior explotación, conservación y mantenimiento, confeccionado por el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, con las modificaciones contenidas en esta propuesta. Y Ordenar la continuidad en la tramitación del expediente de contratación.”

SEXTO.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de julio de 2017, se acordó: “**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la concesión de la obra pública para la redacción del Proyecto, financiación, construcción, explotación, conservación y mantenimiento de las obras de ampliación y reforma del Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife que se anexa al presente Acuerdo. **SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la concesión de la obra pública para la redacción del Proyecto, financiación, construcción, explotación, conservación y mantenimiento de las obras de ampliación y reforma del Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife. **TERCERO.-** Publicar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento para que en el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.”

SÉPTIMO.- El 29 de Julio de 2017 se procede al envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea. Con fecha 17 de Agosto se publica en anuncio en el Boletín Oficial del Estado siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 18 de agosto de 2017.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se presentan un total de dos empresas a nombre de Go Fit Andalucía S.L y Centro Deportivo Puerta Palma S.L.

OCTAVO.- Celebrada la séptima mesa de contratación con fecha 2 de julio de 2018 se acuerda: “[...] Acto seguido se procede a la valoración de la documentación contenida en el sobre C según la ponderación prevista en la cláusula 16, cuyo resultado es el siguiente:

CRITERIO	GO-FIT ANDALUCÍA, S.L.		CENTRO DEPORTIVO PUERTA PALMA S.L.	
	Valor	Puntuación	Valor	Puntuación
Aparcamiento	210 plazas	0,27	330 plazas	3,46
Superficie	17.794 m ²	4,32	29.553 m ²	8
Lámina de agua	706 m ²	2,01	988 m ²	6
Inversión	16.790.367 €	15	15.670.075 €	14
Inversión conservación	27.501.462 €	7	15.010.013 €	3,82
Certificado aseguramiento	Sí	20	No	0
Canon fijo	1,20%	2,67	4,50%	10
Canon variable	2,10%	1,8	7%	6
PUNTUACIÓN SOBRE Nº 3		53,07		51,28

Por lo que la puntuación total resultante queda:

3/10

Código Seguro De Verificación:	PJL5N+Srven2s jchJBGuPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/09/2018 14:38:23
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	17/09/2018 14:26:40
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/09/2018 13:42:10
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PJL5N+Srven2s jchJBGuPw==		



Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

PLICA		Sobre nº 2	Sobre nº 3	Total
	GO-FIT ANDALUCÍA, S.L.	18,22	53,07	71,29
	CENTRO DEPORTIVO PUERTA PALMA S.L.	18,10	51,28	69,38

Vista la puntuación obtenida los miembros de la Mesa de contratación, por unanimidad, acuerdan elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación de la "CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE", a favor de la mercantil **GO FIT ANDALUCÍA S.L** CIF B14912265 según oferta económica que se detalla a continuación:

Plazas aparcamiento	210
Superficie total construida	17.794 m ²
Lámina de agua	706 m ²
Inversión puesta en explotación	16.790.367 €
Inversión conservación	27.501.462 €
Canon fijo	1,2 %
canon variable	2,1%

La propuesta de adjudicación será elevada a la Junta de Gobierno de la Ciudad previo requerimiento y presentación y comprobación de la documentación que señala la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, por parte de la propuesta adjudicataria, la entidad GO FIT ANDALUCÍA S.L".

NOVENO.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras de fecha 13 de julio de 2018 se resolvió: "PRIMERO: Requerir a GO FIT ANDALUCÍA S.L que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa prevista en las cláusulas 19 y 20 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, indicando que el importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (784.596,59 €) correspondiente al 5% del presupuesto de la inversión ofertado para la puesta en explotación de las instalaciones en su propuesta económica".

DÉCIMO.- Con fecha 30 de julio de 2018 y registro de entrada número 2018081071 se presenta por **GO FIT ANDALUCÍA S.L** CIF B14912265 documentación, siendo analizada por el servicio gestor.

DÉCIMO-PRIMERO.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras de fecha 2 Agosto de 2018 se resolvió: "PRIMERO: Requerir a GO FIT ANDALUCÍA S.L para que dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa prevista en la cláusula 19 en lo referido a la acreditación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas tal y

Código Seguro De Verificación:	PJL5N+Srven2sjcHJBGuPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/09/2018 14:38:23
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	17/09/2018 14:26:40
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/09/2018 13:42:10
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PJL5N+Srven2sjcHJBGuPw==		



como se dispone en la cláusula 19.1 del PCAP”, siendo aportada la indicada documentación el día 8 de Agosto del corriente.

- FUNDAMENTOS DE DERECHO-

I.- Considerando que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone: “*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo: “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.*”

En este sentido artículo 10 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece que son competencias de los ayuntamientos canarios: “...aquellas que les atribuye la legislación de régimen local. Además de las señaladas anteriormente, son competencias de los ayuntamientos canarios las siguientes: “*b) La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y el cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse.*”

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

III.- Es de aplicación al presente procedimiento de licitación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por cuanto el anuncio de licitación del pliego fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 29 de julio de 2017 y, por tanto, con anterioridad al 9 de marzo de 2018, fecha de entrada en vigor de la mencionada Ley.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 y 19 del TRLCSP, estamos en presencia de un contrato administrativo de concesión de obra pública, ya que su objeto es la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo 6, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquél consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio y concordantes, que regulan el contrato administrativo de obras.

Finalmente, de forma supletoria se estará a las previsiones del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en materia de procedimiento, a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (según remisión expresa de la Disposición Final Tercera del TRLCSP).

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	PJL5N+Srven2s jchJBGuPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/09/2018 14:38:23
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	17/09/2018 14:26:40
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/09/2018 13:42:10
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PJL5N+Srven2s jchJBGuPw==		



IV.- Considerando lo dispuesto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público “El órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.”

En este sentido la cláusula 19 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas establece: “A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la constitución de la garantía definitiva.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

1. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
4. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
5. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

6/10

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	PJL5N+Srven2s jchJBGuPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/09/2018 14:38:23
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	17/09/2018 14:26:40
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/09/2018 13:42:10
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PJL5N+Srven2s jchJBGuPw==		



[...]

Obra en el expediente certificados expedidos por la Agencia Tributaria Estatal (folio 396), Autonómica (folio 398) y local (folio 400), acreditativas del cumplimiento de las respectivas obligaciones así como certificado de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (folio 402) por el que se dispone la ausencia de deudas ante esa entidad por la propuesta adjudicataria. En relación al Impuesto sobre Actividades Económicas por la entidad GO FIT ANDALUCÍA S.L, se presenta resguardo del último recibo del Impuesto en el lugar que ejercía la actividad al momento de presentación de proposiciones, así como declaración responsable a que hace referencia el apartado primero in fine.

“El propuesto adjudicatario deberá aportar, asimismo, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas del presente pliego; así como la acreditación de haber constituido la garantía definitiva de conformidad a lo prevenido en este pliego.”

En cuanto a los medios personales y materiales a que se comprometió a adscribir el licitador propuesto en su la proposición presentada según lo dispuesto en la cláusula décima del PCAP, que disponía: *“...la prestación de los medios materiales y personales siguientes; medios que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP:*

- *Software de gestión.*
- *Equipos informáticos a disposición del personal de ejecución "in situ de la prestación".*
- *Adscribir como personal de estructura de la empresa sin presencia "in situ" pero con dedicación parcial a la ejecución del contrato de al menos 20 horas semanales de dos licenciados o grado en Educación Física con experiencia mínima en gestión de instalaciones deportivas de tres años; de un licenciado o grado en Ciencias Económicas con una experiencia mínima de tres años en gestión deportiva, y de un licenciado o grado en informática con una experiencia mínima de tres años en gestión deportiva. Se acompañará currículum vitae de cada uno de ellos. Todo ello sin perjuicio de que se describa en el Plan de Ejecución de los trabajos a incluir en el Sobre B sus funciones y tareas.”, presenta:*

- Para la acreditación tanto del Software de gestión como de los equipos informáticos a disposición del personal “in situ”, se aporta copias de facturas acreditativas de la adquisición de los mismos, que reúnen los requisitos mínimos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- En relación a la acreditación del personal de estructura para la empresa sin presencia “in situ” pero con dedicación parcial a la ejecución del contrato de al menos 20 horas semanales, habiéndose comprometido a adscribir: *“ Dos licenciados o grados en Educación física con experiencia mínima en gestión de instalaciones deportivas de tres años, un licenciado o grado en Ciencias Económicas con una experiencia mínima de tres años en gestión deportiva, así como un licenciado o*

7/10

Código Seguro De Verificación:	PJL5N+Srven2sjcHJBGuPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/09/2018 14:38:23
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	17/09/2018 14:26:40
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/09/2018 13:42:10
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PJL5N+Srven2sjcHJBGuPw==		



Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

grado en informática con una experiencia mínima de tres años en gestión deportiva”, se aporta TCs de los trabajadores incluidos en la oferta (folios 419 a 438).

A tal efecto comprobada la documentación presentada por la propuesta adjudicataria se constata que la misma es adecuada a las estipulaciones de la indicada cláusula.

Además de lo previsto anteriormente la cláusula 20 del indicado Pliego dispone en relación con la garantía definitiva: *“El propuesto adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva según descripción contenida en el cuadro de características del contrato.*

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la administración en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositar su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento.

[..]”

Consta en el expediente mandamiento de constitución de depósito con número de operación 320180065781 de la garantía definitiva, constituida mediante aval N° 9340.03.2018420-48 de la entidad CAIXABANK S.A, con C.I.F. A08663619, por importe de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (784.596,59 €) correspondiente al 5% del presupuesto de la inversión ofertado para la puesta en explotación de las instalaciones en su propuesta económica, según requerimiento del Sr. Concejel Delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras de fecha 13 de julio de 2018.

V.- Considerando lo dispuesto en la cláusula 13 relativa a la garantía provisional: *“...La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la licitación.”*

No obstante comprobada la documentación contenida en el sobre A se hace constar que las garantías no se han depositado en la Tesorería del Ayuntamiento, si bien se ha procedido a acreditar su constitución en plazo, incluyendo los citados documentos de aval o seguro de caución en el propio sobre A, de la mercantil Go Fit Andalucía S.L y Centro Deportivo Puerta Palma S.L respectivamente

VI.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 24 del Pliego: *“El Órgano de contratación podrá designar, entre el personal a su servicio (Área de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras y Área con competencias en materia de Deportes, al distinguir entre la fase de ejecución de las obras y la de explotación, conservación y mantenimiento de las mismas), o contratar con profesionales externos, un Responsable del Contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido a la oferta del adjudicatario al pliego de prescripciones técnicas particulares, y al Pliego de Cláusulas Administrativas*

8/10

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	PJL5N+Srven2s jCHJBGuPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/09/2018 14:38:23
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	17/09/2018 14:26:40
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/09/2018 13:42:10
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PJL5N+Srven2s jCHJBGuPw==		



Particulares y cursará al contratista las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de Contratación [...]”.

VII.- Visto lo dispuesto en la cláusula 23 del Pliego de referencia relativo a la formalización del contrato: “Al licitarse un contrato sujeto a regulación armonizada y por tanto sujeto al recurso especial en materia de contratación conforme al TRLCSP, no podrá formalizarse el contrato antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o en su caso transcurrido el plazo descrito en la D. Transitoria Séptima del TRLCSP.

VIII.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado tres, del TRLCSP.

Por todo lo expuesto, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos y habiendo aportado la entidad **GO FIT ANDALUCÍA S.L** la documentación dentro del plazo de diez días hábiles otorgado para ello y subsanado la misma posteriormente, se emite el presente informe jurídico a los efectos de que por el órgano competente se eleve propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación en sesión celebrada el 2 de julio de 2018, al objeto de que dicte el siguiente Acuerdo:

Primero.- Adjudicar el contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyecto, financiación, construcción, explotación, conservación y mantenimiento de las obras de ampliación y reforma del Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife a favor de la mercantil **GO FIT ANDALUCÍA S.L** CIF B14912265 según oferta económica que se detalla a continuación:

Plazas aparcamiento	210
Superficie total construida	17.794 m ²
Lámina de agua	706 m ²
Inversión puesta en explotación	16.790.367 €
Inversión conservación	27.501.462 €
Canon fijo	1,2 %
canon variable	2,1%

Segundo.- El concesionario presentará el Proyecto de Obra y de Instalaciones, en el plazo de UN MES (1), disponiendo el órgano de contratación de TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde su presentación para determinar la viabilidad del mismo.

Tercero.- El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de la licitación conforme lo previsto en la cláusula 11.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto.- Este Acuerdo se publicará en la página web municipal (www.sctfe.es) y en el perfil del contratante.

Quinto.- Nombrar a D. Pedro González Sánchez como responsable del contrato en la fase de ejecución de las obra.

Código Seguro De Verificación:	PJL5N+Srven2s jCHJBGuPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/09/2018 14:38:23
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	17/09/2018 14:26:40
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/09/2018 13:42:10
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PJL5N+Srven2s jCHJBGuPw==		



Sexto.- Devolver a Go Fit Andalucía S.L la **garantía provisional** constituida mediante aval emitido por la entidad CAIXABANK SA con C.I.F A08663619 de fecha 16 de noviembre de 2017 y con número de registro 9340.03.1979348-58 por importe de SETENTA MIL NOVENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (70.093,93 €).

Séptimo.- Devolver a Centro Deportivo Puerta Palma S.L **garantía provisional** constituida mediante seguro de caución N° 201706426 de la entidad MILLENNIUM INSURANCE COMPANY LTD, con NIF N- 0066716-B, y con domicilio en PO Box 1314, 13 Ragged Staff Wharf, Queensway, Gibraltar de fecha 13 de noviembre de 2017 por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (75.000,50 €).

Octavo.- Notificar a Go Fit Andalucía S.L con indicación de que el indicado contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores una vez hubiera presentado la documentación que a continuación se relaciona:

- Proyecto de póliza de seguros en los términos regulados en este pliego para su autorización.
- Resguardo de haber ingresado en la tesorería del Ayuntamiento los gastos a cargo del adjudicatario contemplados en la cláusula 1.4 de este pliego o de haber abonado al tercero designado los gastos de anuncio de licitación.
- Copia de la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Noveno.- Notificar a Centro Deportivo Puerta Palma S.L.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Vº Bº
EL ALCALDE



10/10

Código Seguro De Verificación:	PJL5N+Srven2sjcHJBGuPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/09/2018 14:38:23
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	17/09/2018 14:26:40
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/09/2018 13:42:10
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PJL5N+Srven2sjcHJBGuPw==		

